

**DE LA SEN. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, UNA POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO J) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA SENADORA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO J) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La que suscribe, Senadora **MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el Artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO J) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Exposición de Motivos**

La falta de un servicio profesional de carrera en nuestro país provocó el debilitamiento del Poder Ejecutivo Federal, ya que en su ausencia se produjo durante mucho tiempo, una auténtica reinención de las estructuras, planes, programas y políticas gubernamentales, con el consecuente costo provocado por desechar aquello con lo que ya se contaba y que nunca llegaba a consolidarse.

Esta grave carencia, provocó la falta de profesionalización del servicio público y convirtió a la administración pública federal, en un verdadero botín que produjo atraso, burocratismo, opacidad y corrupción de la gestión pública en México.

Los nombramientos en el Gobierno Federal se daban en función de una decisión superior, de un compromiso político, o bien como respuesta a una presión sindical. Ello derivó en la inexistencia de un proceso previo de reclutamiento en el mercado laboral para encontrar a los mejores cuadros profesionales.

Por estas razones el servicio profesional de carrera, entendido como el instrumento a partir del cual se garantiza el adecuado otorgamiento de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía, se fue convirtiendo paulatinamente en una tarea de urgente resolución.

La profesionalización del servicio público en México se convirtió entonces en una tarea inaplazable. La aparición de servidores públicos con auténtica vocación de servicio, capacidad, responsabilidad y lealtad institucional, es *sine qua non* para la existencia y funcionamiento de una administración pública efectiva.

Afortunadamente, el 10 de abril del 2003, se dio el primer paso en un largo camino por recorrer, para contar con una administración pública competitiva al expedirse el Decreto por el que se da a conocer la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Es necesario reconocer, sin embargo, que México llega tarde al tema, pues la Ley establece apenas las bases para la formación de un servicio profesional, mientras las naciones desarrolladas se han replanteado por completo y en

varias ocasiones, no sólo la estructura sino incluso la existencia misma de sus servicios profesionales de carrera.

Los gobiernos municipales por su parte, aspiran de igual manera a lograr esquemas de modernización y de responsabilidad que les permitan desarrollar acciones de gobierno más efectivas y mejor evaluadas por los ciudadanos.

Como sabemos, la base de la estructuración política nacional es la del municipio. El gobierno municipal debe garantizar su autonomía frente a otros órdenes de gobierno, pero siempre, bajo el escrutinio público para lo cual debe ser responsable y estar permanentemente sujeto a la voluntad de los gobernados.

Sólo en estas condiciones puede la administración municipal, cumplir sus fines propios y realizar con plenitud sus tareas de administración y gobierno.

Entre los factores que sin duda han debilitado la estructura institucional del municipio en perjuicio de la ciudadanía, esta la ausencia de capacitación y profesionalización de los servidores públicos de los ayuntamientos.

La instauración de un servicio profesional de carrera en la administración pública municipal, traería consigo visibles beneficios para el fortalecimiento del municipio, ya que entre los efectos positivos de esta posibilidad estarían: la profesionalización de funcionarios del gobierno municipal, disminución del costo de aprendizaje y el aprovechamiento de experiencia; mayor eficacia y eficiencia en el servicio público, una mayor vinculación, responsabilidad y compromiso con los gobernantes.

Dentro del gobierno municipal observamos una endeble organización administrativa, misma que genera falta de continuidad en los programas y proyectos del ayuntamiento y que también es origen de la inexistencia de una memoria institucional; de igual forma, se da la asignación de puestos y cargos de conformidad con la discrecionalidad de una o varias personas, lo que contribuye a que haya corrupción y entorpecimiento de los sistemas de rendición de cuentas.

La alternativa viable es el establecimiento del servicio de carrera que permita una filosofía de administraciones públicas más desarrolladas y modernas, que permitan revertir la actual visión municipal, en virtud de garantizar la profesionalización de los servidores públicos, así como la continuidad de los programas municipales en beneficio de los gobernados.

El servicio municipal de carrera podría constituirse en un verdadero mecanismo de control que permitiría disminuir la discrecionalidad en la organización de puestos y cargos, al tiempo de aminorar la corrupción a través de mejores sistemas de rendición de cuentas.

Con ello, el servicio público municipal estaría dotado de mecanismos propios para generar incentivos que tendrían por objeto, la promoción de los servidores públicos a partir de su desempeño y méritos, a fin de premiarlo con mejores salarios, prestaciones o con más altas responsabilidades.

De aprobarse esta propuesta, los municipios estarían obligados a desarrollar esquemas que garanticen la permanencia, capacitación constantemente y buen desempeño profesional de los servidores públicos en beneficio de los ciudadanos.

El hecho de contar con sistemas modernos e imparciales de reclutamiento, selección, contratación y evaluación del personal público a nivel municipal; nos permitiría dar un paso importante para desarraigar una cultura burocrática poco eficaz, con escasos niveles de formación y alejada de la sociedad a la que esta destinada a servir.

La administración de personal en el sector público tiene de suyo una importancia fundamental para la buena marcha del gobierno y del servicio público. Por desgracia en países como el nuestro, no se le había dado toda la

importancia que reviste.

Es momento de que el servicio profesional de carrera logre instaurarse en las estructuras primarias de gobierno, con el fin de alcanzar mejores resultados en su gestión, al tiempo de permitir una estandarización del servicio público en todos los órdenes de gobierno para cambiar la cultura burocrática del mínimo esfuerzo.

Por esta razón el poder contar con un servicio municipal de carrera a través de la reforma que a nivel Constitucional se propone, representa un importante avance en el proceso de modernización de la administración pública municipal en México.

De ninguna manera se trata de invadir una esfera propia de los municipios, ya que de ejecutarse el Decreto que se pone a consideración para estudio y dictamen, serían los propios municipios los que podrían diseñar los subsistemas, las metodologías, los procedimientos y, sobretodo, sentar las bases para una gestión moderna, efectiva y eficiente de los funcionarios que, necesariamente, se reflejará en la mejoría de la calidad del servicio que estos prestan a los ciudadanos.

En ese sentido, bien vale la pena resaltar el objetivo de esta iniciativa con proyecto de Decreto, en el que se busca consolidar mediante un proceso de modernización de la gestión pública, gobiernos municipales más efectivos en la realización de sus funciones.

Transitar de una administración basada en los viejos valores del sistema de “botín político”, a uno con esquemas de gestión sustentados en la neutralidad política de los funcionarios, nos permitirá contar con administraciones municipales basadas en modelos que incentiven el profesionalismo de los servidores públicos a partir de los ejes rectores del servicio municipal de carrera: legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito.

Es por ello, que consideramos la necesidad de que para continuar con el fortalecimiento de los municipios en nuestro país, se debe adicionar un nuevo inciso j) a la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el servicio municipal de carrera, operado por mecanismos que valúen objetivamente el ingreso, selección, promoción y permanencia de los servidores públicos; cuidando que la institución del municipio sea sensible con la acumulación y aprovechamiento de la experiencia pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN INCISO J) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo único.-** Se adiciona un nuevo inciso j) a la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 115. ...**

III. ...

De a) a i). ...

j) Los municipios establecerán el servicio municipal de carrera, operado por mecanismos que valúen objetivamente el ingreso, selección, promoción y permanencia de los servidores públicos; cuidando que la institución del municipio sea sensible con la acumulación y aprovechamiento de la experiencia pública.

...

...

...

### **Transitorios**

**Artículo único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 4 días del mes de agosto de 2010.

A t e n t a m e n t e,

**SEN. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ**